



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	Sucesión
Demandante	Claudia Rojas Astroz y otros
Causante	Guillermo Rojas Cordero
Radicación	50001 31 1 0003 2012 00106 00 C-3
Asunto	Corregir auto
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 634 C-1, este despacho **DISPONE,**

En aplicación a lo normado en el artículo 286 del CGP, se procede a corregir el auto de fecha 12 de diciembre de 2018, en el sentido de indicar que se comisiona para la diligencia de secuestro con fundamento en el parágrafo del Nral 13 del art. 595 del CGP, es al Inspector de Tránsito Municipal – de reparto de esta ciudad, a donde ha de librarse el correspondiente despacho comisorio con las facultades allí indicadas con envío de los documentos y elementos allí indicados; funcionario policivo que decidirá al cabo de tal diligencia, sobre la solicitud de entrega solicitada por el apoderado.

Lo demás quedará incólume.

En consecuencia, por secretaría librese el correspondiente comisorio y alléguese copia del auto que dispuso la medida cautelar de embargo y secuestro; lo mismo que del certificado del registro del mismo y de los documentos, inventario y llaves puestos a disposición del Juzgado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

29 ENE 2019.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria